



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 105955 - 2017

Resolución Administrativa

N° 330 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

Cañete, 21 NOV 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo, presentado por el Sr. **Nazario Martin Laura Vilcamiza** identificado con DNI N° 21818885, con domicilio legal en Caserio Pamuc S/N del distrito de Chavin, provincia de Chincha y departamento de Ica; mediante el cual solicita obtención del derecho de permiso de uso de agua residual con fines agrarios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Art. 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso;

Que, el Art. 59° de la precitada Ley prescribe que: *"el permiso de uso de aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo";*

Que, el Artículo 61° de la norma glosada sobre "Otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso de agua", establece que el otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso de agua, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia, cuando corresponda.

Que, el D.S. N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" en el Art. 88° establece los permisos de uso de agua residual;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, en el literal "b" del Art. 40.4 faculta a las Administraciones Locales de Agua otorgar permisos de usos de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídrico, su Reglamento y Normas Complementarias (...), dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 105955 - 2017

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC-AT/VFMC, de fecha 20 de noviembre del 2017, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye, que el expediente de Permiso de Uso de Agua Residual se encuentra de acuerdo al Ítem N° 01 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos, y recomienda que se debe otorgar permiso de uso de agua residual con fines agrarios a favor del Sr. Nazario Martin Laura Vilcamiza, para el predio de Código de Riego N° 205575, de área bajo riego de 1,2767 ha, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector Quebrada de Topara; por haber acreditado las titularidad del predio y demostrar tener todas las facultades para tramitar el derecho de uso de agua;

Que, contando con el Visto del Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones para el uso agrario a favor del Sr. **Nazario Martin Laura Vilcamiza**, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo que puede captar hasta (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
NAZARIO MARTIN LAURA VILCAMIZA	21818885	PERMISO	205575	1,2767	1,2767	9 575
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Ica	Unidad Hidrográfica	-	Sector / Sub Sector Hidráulico	-	
Provincia	Chincha	Fuente de Agua	Filtración	Clase de fuente	FILTRACION	
Distrito	Grocio Prado	Bloque de Riego	-	Código de Bloque	-	
Sector	Capilla Alto	Nombre Bocatoma	Manantial Pacayshillo	Canal de Riego	C D Mantantial Pacayshillo / I1 Laura	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	-	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	-	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Sub Sector Quebrada de Topara	Asignación en Bloque	-	

Desagregado mensualizado de volúmenes

Código de Riego	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Maximo hasta (m3/año)
205575	1203	1241	1371	988	513	549	534	470	442	595	681	988	9575

Artículo Segundo.- Disponer en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua de esta Administración Local de Agua, la inscripción del otorgamiento del permiso de uso de agua residual con fines agrarios resuelta en este acto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 105955 - 2017

Artículo Tercero.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de agua.

Artículo Cuarto.- Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Regantes del Sub Sector Quebrada de Topará y al Administrado conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.
ING. CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA